



VISTOS:

El memorando N° D153-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de abril de 2024; proveído N°D534-2024-GR.CAJ/DRAJ de fecha 29 de abril de 2024; Informe N°D30-2024-GR.CAJ/DCRRPP de fecha 29 de abril de 2024; proveído N°D947-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de abril de 2024; proveído N°D535-2024-GR.CAJ/DRAJ de fecha 29 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, según el contenido del literal d) del artículo 21 del mismo cuerpo legal, establece que el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) tiene las atribuciones, entre otras, de Dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, según refiere el informe de vistos; el día 28 de abril de 2024, a las 10 de la noche, un bus de la empresa "Manantial de Chaquil" cayó a un profundo abismo en el Sector La Lucma, cerca de Sorochuco, en la Carretera Sorochuco – Celendín, reportándose hasta el momento 25 fallecidos;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, recogiendo el pesar que embarga a la población cajamarquina por tan lamentable pérdida de vidas humanas, considera pertinente declarar Duelo Regional los días 30 de abril, 01 y 02 de mayo del presente año, así como el izamiento a media asta en todas las instituciones del Gobierno Regional Cajamarca en señal de duelo, solidaridad y pesar con los familiares de los fallecidos;

Estando a lo actuado, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Duelo Regional los días, 30 de abril, 01 y 02 de mayo del presente año, por el sensible fallecimiento de 25 ciudadanos de la Provincia de Celendín - Cajamarca, en mérito a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que durante los días declarados como Duelo Regional, el Pabellón Nacional sea izado a media asta en todas las instituciones del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la difusión de la presente resolución, para conocimiento de la población

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL